Municipalidad de Rosario

R E S O L U C I Ó N DGFU N° 7/26

ROSARIO, "Ciudad Autónoma: año I", 22 de octubre de 2026

Visto:

El Decreto D. E. N° 770 de fecha 18 de junio de 2020 reglamentario de la Ordenanza N° 10.016;

Y Considerando:

Que en cumplimiento de lo establecido por su art. 2° corresponde que esta Dirección General de Fiscalización Urbanística dicte la Resolución de actualización mensual del valor del precio base por metro cuadrado para el cálculo de la contribución compensatoria por mayor edificabilidad y mayor aprovechamiento por incremento de altura –de cada uno de los rangos contemplados en el art. 2° de la Ordenanza N° 10.016– de conformidad a lo previsto por el art. 3° de la misma;

Que mediante Nota DGFU N° 221 de fecha 22 de octubre de 2026, el Departamento de Tasaciones ha informado los nuevos valores para cada rango actualizados conforme el procedimiento previsto en el art. 3° de la Ordenanza N° 10.016 para ser aplicados a partir del 1° de noviembre de 2026;

Que para ello se ha tomado en consideración el Índice Estadístico Definitivo del Costo de la Construcción –nivel general– para un edificio tipo proporcionado, en fecha 20 de octubre de 2026, por la Cámara Argentina de la Construcción-Delegación Rosario –en el marco del convenio suscripto en fecha 10 de marzo de 2020, inscripto en Registro de Convenios– Decreto N° 1.437/2013 de la Municipalidad de Rosario bajo el N° 121, al Folio 62, Tomo III.

Por lo expuesto y siendo necesario proveer sobre el particular

LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN URBANÍSTICA

RESUELVE:

Artículo 1°: FIJAR – a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 2° del Decreto D.E N° 770/2020, reglamentario del art. 3° de la Ordenanza N° 10.016–

como precios base por metro cuadrado para el cálculo de la contribución compensatoria por mayor edificabilidad y mayor aprovechamiento por incremento en altura los siguientes valores actualizados en razón del Índice Estadístico Definitivo del Costo de la Construcción –nivel general– para un edificio tipo brindado por la Cámara Argentina de la Construcción, **con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2026**, a saber:

- **Rango 1:** $ 1.969.071,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Nueve Mil Setenta y Uno con 00/100).
- **Rango 2:** $ 1.341.749,00 (Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 00/100).
- **Rango 3:** $ 979.190,00 (Pesos Novecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Noventa con 00/100).
- **Rango 4:** $ 1.004.063,00 (Pesos Un Millón Cuatro Mil Sesenta y Tres con 00/100).
- **Rango 5:** $ 867.263,00 (Pesos Ochocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Tres con 00/100).
- **Rango 6:** $ 799.736,00 (Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Treinta y Seis con 00/100).
- **Rango 7:** $ 662.884,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 00/100).
- **Rango 8**: $ 613.138,00 (Pesos Seiscientos Trece Mil Ciento Treinta y Ocho con 00/100).
- **Rango 9:** $ 451.598,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100).

Artículo 2°: Comuníquese y publíquese en la página web oficial de la Municipalidad de Rosario www.rosario.gob.ar con los recaudos previstos en el art. 2° in fine del Decreto D.E N° 770/2020 y archívese.

AGRIM. ADRIAN R. [illegible]
DIRECTOR GENERAL
Dir. Gral. de Fiscalización Urbana
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO